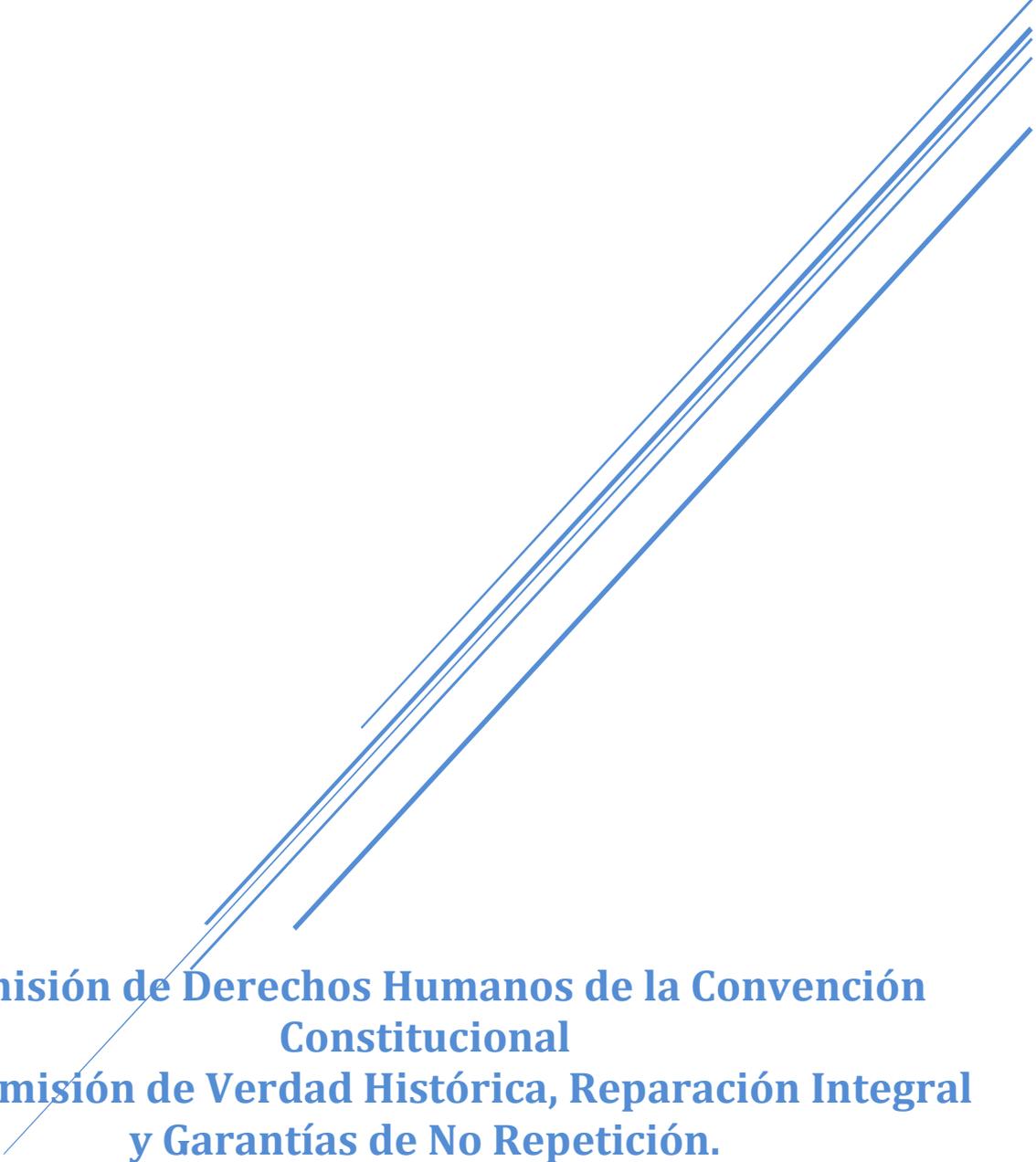


**Primer informe de Verdad Histórica, Reparación
Integral y Garantías de No Repetición en lo referente
a Pueblos Originarios.**

**Primeros Resultados del Proyecto de Sistematización de
Audiencias**



**Comisión de Derechos Humanos de la Convención
Constitucional
Subcomisión de Verdad Histórica, Reparación Integral
y Garantías de No Repetición.**

Tabla de contenidos

<u>Introducción</u>	2
<u>Descripción del proceso general de sistematización</u>	2
<u>Transcripción</u>	3
<u>Codificación</u>	3
<u>Síntesis y Análisis</u>	14
<u>I. VERDAD HISTÓRICA</u>	15
1.1 <u>Represión, violencia, discriminación y genocidio</u>	15
1.2 <u>Vulneración de Derechos Colectivos y Territoriales</u>	17
1.3 <u>Colonialismo, educación y violación de derechos lingüísticos</u>	19
<u>II. JUSTICIA</u>	21
2.1 <u>Tratados internacionales</u>	21
2.2 <u>Tratados y normativas nacionales</u>	22
2.3 <u>Garantías de justicia</u>	25
2.4 <u>Sanciones</u>	26
2.5 <u>Otros</u>	27
<u>III. REPARACIÓN</u>	28
3.1 <u>Reparación integral</u>	28
3.2 <u>Reparación Material</u>	28
3.3 <u>Reparación simbólica</u>	30
3.4 <u>Reparación política</u>	32
<u>IV. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</u>	34
4.1 <u>Garantías en materia de Derechos Lingüísticos</u>	35
4.2 <u>Garantías en materia de política estatal</u>	35
4.3 <u>Garantías en materia de Derechos Territoriales</u>	36
4.4 <u>Garantías en materia de Derechos de la Naturaleza</u>	38
4.5 <u>Garantías en materia de Plurinacionalidad, Derechos Políticos y Autodeterminación</u>	39
4.6 <u>Garantías en materia de Interculturalidad y respeto de las distintas cosmovisiones</u>	41
<u>Equipo</u>	43

Primer informe de Verdad Histórica, Reparación Integral y Garantías de No Repetición en lo referente a Pueblos Originarios.

Primeros Resultados del Proyecto de Sistematización de Audiencias

Comisión de Derechos Humanos de la Convención Constitucional Subcomisión de Verdad Histórica, Reparación Integral y Garantías de No Repetición.

Introducción

Descripción del proceso general de sistematización

Desde la Convención se hacen llamados a representantes de pueblos originarios para que den su testimonio, en el contexto de la Comisión de DD.HH., Reparación y Garantías de No Repetición. De este primer llamado se generan tres conversatorios, los días 10, 11 y 12 de agosto, en los que confluyen representantes de pueblos originarios y expertos y expertas en diversas materias -historiadores, antropólogos, entre otros. Posteriormente, se genera un llamado formal con un formato estandarizado para que acudan a audiencia representantes ya no sólo pueblos originarios, sino también minorías étnicas de toda índole y grupos marginados, de defensa de la naturaleza, entre otros. De esta segunda convocatoria emergen aproximadamente trescientas audiencias, de las cuales 23 fueron sólo de pueblos originarios, las que fueron realizadas entre el 17 y 25 de agosto.

Para la realización de la presente sistematización, se contó con la participación de diversas instituciones. Entre ellas, encontramos centros de investigación focalizados en interculturalidad y cultura indígena; en el estudio de los derechos humanos; y defensa de los derechos humanos. Se contactó a diversas instituciones de interés y se les presentaron los requerimientos de trabajo el día 13 de agosto, y desde aquí, algunas se pudieron sumar y otras no, siempre en función de sus capacidades respecto del trabajo esperado. No obstante, se buscó de igual modo que en cada etapa del proceso hubiese a lo menos dos instituciones distintas, para mantener la imparcialidad de los procedimientos y dentro del manejo de los datos. A continuación, damos la composición de los equipos por etapas:

- 1) Transcripción: En la transcripción de audios participaron un total de 30 transcripores voluntarios del Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales (CeCSO) de la Universidad de Chile y del Diplomado en Historia, Memoria y Derechos Humanos de la Universidad de Chile (Diplomado en DD.HH.).
- 2) Validación de estrategia de codificación y análisis: En la determinación de los procesos y los códigos para la codificación de la información cualitativa participaron la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Chile), el Centro de Estudios Interculturales e Indígenas (CIIR) de la Pontificia Universidad Católica, el Núcleo de Estudios Interétnicos e

Interculturales (NEII) de la Universidad Católica de Temuco, el Núcleo Interdisciplinario en Desigualdad y Derechos Humanos (DesDeh) de la Universidad Austral, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), representantes del Diplomado en Historia, Memoria y Derechos Humanos de la Universidad de Chile, y representantes de los convencionales de la Comisión de Derechos Humanos, Reparación y Garantías de No Repetición.

- 3) Proceso de codificación y análisis: Para realizar la codificación y el análisis se contó con la participación de tres instituciones, el CIIR, NEII y FLACSO-Chile.
- 4) Síntesis de información y reporte final: Para sintetizar la información y redactar el informe final, se contó con la participación de tres instituciones, el CIIR, NEII y FLACSO-Chile.

En síntesis, el presente documento es el resultado del proceso de sistematización de las audiencias de pueblos originarios. A continuación, se explica el procedimiento realizado en cada una de las etapas.

Transcripción

Para el proceso de transcripción se procedió, en primer lugar, a identificar todas las audiencias realizadas y localizar sus audios y videos correspondientes. Recordamos que todas las audiencias fueron grabadas con audios corridos, por lo que se hacía necesario identificarlas para separarlas y poder, así, trabajarlas de modo particular. En este proceso se contó con el apoyo de seis voluntarios especialistas en manejo de audio y video, los cuales registraron el principio y término de cada una de las audiencias en una pauta estandarizada. Luego, esta información fue procesada vía Python para generar una extracción estandarizada de los audios.

La información de los audios de cada audiencia fue enviada al equipo de transcripción vía *machine learning* de FLACSO-Chile para que realizaran una primera transcripción automatizada y literal de las audiencias. La información anterior fue enviada a los transcritores voluntarios del CeCSO y el Diplomado en DD.HH. de la Universidad de Chile, para que supervisaran y ajustaran la transcripción realizada vía el mecanismo anteriormente señalado. Para que los voluntarios estuvieran coordinados en sus labores, se realizó una capacitación telemática los días 21 y 22 de agosto, en donde se explicó el proceso de trabajo, las cargas laborales esperadas, la definición de responsabilidades a través de una ficha de instrucción para la transcripción, y el modo de recepción y entrega de las transcripciones revisadas. De dicha capacitación, 29 transcritores indicaron disponibilidad para el trabajo en mayor o menor capacidad, de los cuales al 6 de septiembre permanecen 20. Los transcritores fueron organizados en cuadrillas de 6 personas aproximadamente, las cuales fueron supervisadas por cinco supervisores que hicieron el trabajo de control de calidad.

Codificación

Una vez que se hubo transcrito y revisado las audiencias de pueblos originarios, se procedió a codificar la información bruta emanada de ellas. Para que este proceso fuera consensuado, se realizó una reunión con diversas instituciones, la reunión denominada de validación de estrategias de codificación y análisis, en la cual se solicitó a los participantes presentar una

propuesta de codificación y de plan de trabajo. Sólo una institución, el CIIR, presentó una propuesta de codificación, y sólo una institución, FLACSO-Chile, presentó una propuesta de plan de trabajo. Ambas fueron discutidas y ajustadas en función de los comentarios de la totalidad de las instituciones presentes en la reunión de validación, llevada a cabo el día 24 de agosto.

Posteriormente, representantes del NEII y del CIIR se hicieron cargo de la codificación, por su disponibilidad de tiempo y experticia en la materia. Para realizar el análisis de las audiencias, se siguió el siguiente esquema metodológico.

Las 23 audiencias de pueblos originarios (PPOO) fueron agrupadas de acuerdo a tres tipos:

- Aquellas provenientes de las organizaciones de base de los pueblos originarios;
- Aquellas provenientes de organizaciones de apoyo a los pueblos originarios;
- Aquellas provenientes de las jornadas de diálogos de expertos de pueblos originarios.

A continuación, se presenta el total de audiencias analizadas para cada grupo:

Tabla 1: Número de audiencias analizadas, por grupo:

Grupo	Número de audiencias
Organizaciones de base de PPOO	16
Organizaciones de apoyo a los PPOO	4
Jornadas de diálogos de expertos en PPOO	3
TOTAL AUDIENCIAS	23

Cada categoría fue sometida a un análisis de datos cualitativos basado en un sistema de codificación mixta, tendiente a ser más cerrada o estructurada que abierta. Este se realizó con el software *Dedoose 9.0*. Fue ejecutado por un equipo compuesto por el CIIR y el NEII. En específico, fueron tres codificadoras con experiencia en el uso de software de análisis cualitativos e investigación en pueblos indígenas, y un supervisor de decodificación.

El sistema de codificación cerrada fue establecido considerando los conceptos de análisis propuestos desde tres lineamientos teórico-metodológicos:

- Formulario de inscripción a las audiencias, que indica los objetivos de la Comisión de DD.HH, así como las preguntas orientadoras para las organizaciones.
- Enfoque de justicia transicional
- Propuesta de análisis de la subcomisión de Verdad Histórica, dirigida por el Convenzional Adolfo Millabur.

Tras la evaluación de estos tres lineamientos, se estableció un esquema de codificación basado en los cuatro pilares de la justicia transicional: Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, denominados códigos madre; y se estableció para cada uno de ellos, códigos hijos que los componían. Después de aplicar estos códigos en el análisis de 6 audiencias de

evaluación inicial, el equipo de codificadoras procedió a reajustar en base a la experiencia de uso de los códigos y la codificación abierta que se repitiera con frecuencia. Con ello, el esquema de codificación final utilizado puede ser visto en el [ANEXO 1: Códigos utilizados para análisis de audiencias pueblos originarios](#).

Una vez hecha la codificación, se extrajeron de ella reportes de citas, frecuencias y memos por cada uno de los tres grupos de audiencias, los cuales fueron entregados al “equipo de extracción de crudo” (las personas encargadas de dejar listo el texto para ulterior análisis) para pasar a la redacción final. Esta síntesis en base a citas de temas específicos contenidos en el Anexo 1, fue el material que finalmente es depurado en el informe que se presenta en estas páginas.

Síntesis y Análisis

La sistematización de información de citas por nodo de información codificada se dio sobre la base del trabajo de representantes del NEII, CIIR, FLACSO-Chile y la coordinación central del proyecto de sistematización de audiencias. Este procedimiento implicó la síntesis de información cruda a partir del resumen por nodo codificado en base a la búsqueda de redundancia del discurso presente en las audiencias de dos asociaciones o más.

La síntesis de información se focalizó en las audiencias de agrupaciones de base indígenas para así tomar en cuenta la mayor cantidad de voces y, al mismo tiempo, evidenciar la redundancia de los mensajes. Luego, se utilizó la información de los conversatorios entre representantes de pueblos originarios y expertos, identificando información complementaria a la elaborada por las asociaciones de base. Esto implicó una focalización en áreas como Reparación Integral, donde el diálogo entre pueblos originarios y expertos arrojó importante información adicional. De igual forma se utilizaron las audiencias identificadas como de instituciones pro-indígenas (redes de profesionales, entre otras).

La síntesis de la información cruda buscó ser lo más descriptiva posible, agrupando en distintos ejes temáticos el contenido de los nodos analizados. Con esto se generó un registro intermedio de la información, que comprendió el consolidado de los nodos para los distintos grupos considerados en el presente análisis. Esta síntesis de crudo fue revisada por CIIR, NEII, FLACSO-Chile y la coordinación del proyecto, buscando sostener la mayor integridad y complementariedad de los mensajes. En esta revisión se acordaron los modos según los cuales la información de los nodos se ajustaría a la requerida por la Constituyente en el modelo de informe generado por la Subcomisión de Verdad Histórica, siguiendo asimismo aspectos propios de la Justicia Transicional.

Finalmente se presentó el informe descriptivo el día martes 7 de septiembre, habiendo antes consultado con los convencionales y sus asesores para asegurar la correcta entrega de información y la alineación oportuna entre los objetivos de la Subcomisión de Verdad y los equipos de análisis en cuestión. Debe considerarse el reducido tiempo con que contaron tanto nuestro equipo como la Subcomisión de Verdad Histórica.

I. VERDAD HISTÓRICA

El *principio de Verdad*, entendido como marco de obligatoriedad de realizar investigación eficaz y proveer acceso a la información pública, es sin duda la orientación principal de las organizaciones que participaron en las audiencias convocadas por esta comisión. Particularmente, se refiere al concepto de *verdad histórica*, entendido como el trabajo de dar cuenta de la violación de los derechos humanos, políticos y lingüísticos sufrida por los pueblos originarios, así como de la violación de los derechos de la naturaleza, las prácticas de racismo ambiental y las acciones radicalizadas dentro de grupos minoritarios de pueblos indígenas, todas las cuales fueron abordadas por las organizaciones participantes en las audiencias.

Las temáticas planteadas por las agrupaciones mencionadas, en lo relativo a *verdad histórica*, se pueden agrupar en materias relacionadas con la represión y la violencia ejercida en contra de los pueblos, el despojo y la vulneración de sus derechos colectivos y territoriales, y el sometimiento a través del desarrollo de la educación colonial y monocultural, todas ellas aristas que aborda este informe.

El trabajo tiene como horizonte satisfacer la demanda de los pueblos originarios de que sea respetado su *derecho a la verdad*, entendido como la obligación que tiene el Estado de proporcionar información e investigar las circunstancias en las que se cometieron las violaciones de los DD.HH. antes descritas.

1.1 Represión, violencia, discriminación y genocidio

Un primer elemento que se plantea desde las organizaciones participantes es la importancia de reconocer y hacer públicas las violaciones de DD.HH. que los pueblos originarios han sufrido a lo largo de la historia y siguen sufriendo en la actualidad. Algunas organizaciones inclusive conceptualizan los asesinatos de los que los sectores populares, y particularmente los pueblos indígenas, han sido víctimas en la historia del país como una política planificada de Estado, tal como plantea uno de los participantes en las audiencias:

“Es la carabina republicana que en el sur está asesinando a cuerpos mapuche, pero no nos perdamos, porque ese mismo Mauser republicano, en el norte de Chile, también está quemando cuerpos obreros en Iquique, la matanza de obreros de la escuela Santa María de Iquique. También, está asesinando obreros en la huelga de Antofagasta, de Iquique. También, está quemando cuerpos obreros en Valparaíso, en Santiago. Y ese mismo fusil republicano llega hasta el extremo sur y extermina todo un pueblo, que son los Selknam. Entonces, algo estaba ocurriendo desde fines del siglo XIX a la primera mitad del siglo XX y era que el Estado-Nación estaba desplegando un guion, pero para eso también necesitaba de mucha pólvora y este fusil Mauser de largo alcance, de un kilómetro y medio” (Filgueira, 2021)

Las injusticias denunciadas se han reproducido y sostenido en el tiempo. Actualmente, personas pertenecientes a pueblos originarios denuncian ser víctimas de discriminación por parte de las fuerzas de orden y seguridad, lo que se traduce en acusaciones y detenciones sólo por su condición de indígenas. La necesidad de esclarecer las motivaciones de la

represión y los asesinatos sufridos por los pueblos originarios a lo largo de la historia de Chile es un elemento definido entre varios de los participantes en estas audiencias, como un elemento esencial “para no repetir (...) acciones, para esclarecer la verdad histórica, y (...) [presentar] mecanismos de reparación de la vulneración sistemática de (...) [los] derechos, que (...) [han] sufrido las primeras naciones y los pueblos originarios durante 500 años.” (Manquepillán, 2021).

La demanda por el reconocimiento de estas violaciones es transversal a representantes de distintos pueblos. Comunidades kawésqar describen en las audiencias las formas en que fueron desarraigadas y privadas del uso de los mares (principal actividad productiva de estas comunidades), mientras que comunidades aymara y quechua relatan la forma en que fueron obligadas a abandonar creencias y formas de vida andinas. Una consideración particular que hacen las agrupaciones participantes tiene que ver con el rol que tuvo la Iglesia Católica amparando las violaciones de derechos humanos sobre sus pueblos, así como contribuyendo a la desaparición de su cultura y formas de vida desde la evangelización forzada de sus comunidades.

1.1.1 Genocidio

En esta subdimensión se consideraron las denuncias de todo tipo de violencia sistemática ejercida contra los pueblos indígenas con el fin de lograr el exterminio de su grupo o cultura. Un primer elemento que se destaca en este aspecto es la colonización de los territorios indígenas, y la consiguiente presión por la desaparición de formas de vida distinta a la de los colonos. Esta visión, señalan las organizaciones, persiste hasta la actualidad y es avalada por el Estado en beneficio de intereses empresariales:

“Nunca estuvo en el razonamiento de los recién llegados otras formas de vivir, ni mucho menos el respeto hacia estas. El proceso de exterminio y genocidio no implica que nos pudieran extinguir, con todo eso podríamos llamarnos supervivientes del genocidio y exterminio por mano de los privados, avalado y ejecutado por el Estado de Chile.” (Coro, 2021).

El genocidio, según señalan algunas organizaciones, fue el cimiento sobre el cual las instituciones coloniales pudieron instalar las escuelas y penetrar en la cultura de sus comunidades. Uno de los participantes de las audiencias, argumentó que el genocidio no fue un hecho limitado a una etapa temprana de la conformación del Estado, sino que también se produjo bajo el régimen cívico-militar de Pinochet, cuya política de contrarreforma agraria implicó que muchas familias fueran despojadas de sus tierras, y que se recurriera a la violencia y al asesinato contra quienes la resistieron. Así lo explica una de las organizaciones:

“[E]n el informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos del año 2016 se señala que la cantidad de mapuches asesinado como consecuencia de la guerra de la pacificación llega más o menos 98.000 personas. Esta cifra aumenta sumando los ejecutados durante las matanzas por despojo de tierra ocurrido por los colonos en la mitad del siglo XX” (Colipan Filgueira, 2021).

Esta violencia sistemática trajo consigo consecuencias sociales y culturales en los pueblos indígenas. Particularmente respecto del pueblo mapuche se señala que ello generó una cultura asociada al miedo, la inferioridad y el servilismo con la cultura hegemónica:

“[L]a guerra de la pacificación, el desplazamiento de la posguerra, la instalación de los latifundios por medio de las matanzas policiales trajo como consecuencia más de 1000 niños huérfanos. La infancia mapuche terminó secuestrada en las haciendas del latifundio, también cautiva en la misión escuela, al cuidado de parientes que sufrieron una migración forzada a las ciudades, del resto no se sabe. Esta presentación está dedicada a miles de esos niños mapuches huérfanos, a quienes sabiamente se le inculcó el miedo, el complejo de inferioridad, el temblor, ponerse de rodilla, el servilismo” (Filgueira, 2021).

12 Vulneración de Derechos Colectivos y Territoriales

Las organizaciones que participaron de las audiencias de esta comisión coinciden en que la vulneración del derecho legítimo al territorio ancestral de los pueblos indígenas se produce a partir del despojo, desplazamiento forzado y ocupación de tierras ancestrales como consecuencia tanto de la colonización y la expansión territorial del Estado de Chile, como del desarrollo de actividades económicas que han intervenido los sistemas al punto de forzar el desplazamiento de las comunidades. En ello, las organizaciones plantean que, junto al uso de la fuerza, el despojo se ha realizado a través de mecanismos calificados como cuestionables para validar la apropiación de esas tierras por parte de familias colonas o empresas, y no solo durante la etapa inicial de la ocupación, sino hasta épocas más recientes, como habría ocurrido después del año 1973 cuando tierras entregadas a los pueblos en el marco de la reforma agraria habrían sido entregadas a privados a través de CONAF, según relata uno de los participantes:

“Y llega el año 1973, y ellos¹ estaban viviendo, hace más de 20 años, de manera autónoma en un fundo, pero no tenían las tierras, estaban en proceso de, intentando que la reforma agraria les entregará las tierras. Y ahí llega CONAF a apropiarse de las tierras. He escuchado también otros testimonios también en Arauco, donde antes de que pase a la empresa forestal, llega CONAF a expulsar, a quemar, a plantar, y le dejan la mesa servida a Forestal Arauco, que, por cierto, su administrador era el mismo de CONAF, Julio Ponce Lerou. Entonces ahí hay harta que esclarecer, en detalle” (Paredes, 2021)

Como consecuencia de lo anterior, la demanda por la restitución de territorios a los pueblos originarios, reparación por el desplazamiento forzado e investigación de irregularidades en mecanismos de asignación de tierras (como las denunciadas respecto del proceso de contrarreforma agraria), son aspectos que generan coincidencia entre las organizaciones participantes en las audiencias:

“Pero más allá del cómo, vemos la necesidad de que los crímenes de la contrarreforma agraria, los crímenes de desplazamiento forzado, tengan su correspondiente verdad a través de una comisión técnica que establezca también

¹ Pueblos originarios que habían sido beneficiados por la reforma agraria.

las víctimas. Aquí esto generó una diáspora. Cuántos familiares, víctimas del desplazamiento forzado, de la Cordillera Nahuelbuta, de la Cordillera de los Andes allá en Panguipulli, por ejemplo. No están desperdigados por tantos lugares. Cuánta gente no murió esperando que algún día pudieran volver a la tierra. Aquí hay muchas historias que contar, historias familiares, historias de dolor, de resignación, pero también de resistencia, como es el caso de "Mundo Nuevo" (Paredes, 2021)

Derivado de lo anterior, un punto especial en esta discusión fue el de la relación entre el Estado y los pueblos originarios durante la dictadura de Pinochet. Mientras que una organización de base indica que la colaboración de dicho gobierno y el pueblo mapuche fue el punto donde más restituciones de tierra se dieron, otras apuntan a la dictadura cívico-militar como algo que hizo retroceder la reforma agraria, usurpando tierras y vendiéndolas al gran empresariado. Tras el fin de la dictadura, si bien algunas comunidades lograron recuperar por la vía judicial alguna proporción de dichas tierras, ello representa una parte relativamente menor en comparación con las que quedaron en manos de las empresas forestales.

Consecuentemente y en consideración de lo expuesto, las organizaciones plantean como la solución de los conflictos derivados de la usurpación denunciada, lógicamente, la restitución de dichos territorios a las comunidades que antiguamente vivían y producían en ellos. Sin embargo, es preciso indicar que la demanda de las organizaciones en este contexto no se limita solo a obtener el reconocimiento de la propiedad colectiva de los pueblos sobre esos territorios, sino también a las correspondientes compensaciones por las consecuencias que ha tenido el uso que se ha dado a los espacios que son objeto de reclamación.

Mientras las agrupaciones del sur resaltan los daños que ha generado la actividad forestal en los sistemas biológicos, con consecuencias tanto en la sostenibilidad de la vida como en las posibilidades de desarrollo social en la zona, las agrupaciones del norte destacan principalmente la usurpación de aguas como elemento central de la vulneración de derechos territoriales. La denuncia por la pérdida del acceso al agua se asocia a la denuncia por abandono de parte del Estado de Chile. Es el caso, por ejemplo, de las comunidades que fueron víctimas de expropiación de los derechos de aguas en tierras aledañas durante la habilitación del sistema de agua potable para la comuna de Iquique.

Además, tras la usurpación denunciada, se indica que estas comunidades sufrieron el abandono total de parte del Estado chileno y fueron forzadas a desplazarse a otras zonas del país, dado que en sus territorios la reproducción de la vida y las posibilidades de producción en ellos se hicieron inviables. Esta situación se percibe, además, como una amenaza vigente y no solo como un elemento a considerar desde el punto de vista histórico; en la medida que distintas empresas mineras buscan apropiarse de vertientes de agua en glaciares rocosos, las comunidades perciben nuevas amenazas a su subsistencia.

Por último, también se destaca el factor transfronterizo en los derechos territoriales. Los pueblos originarios que habitan el norte del país sugieren la creación de

vínculos transfronterizos que les permitan transitar por zonas que previamente habitaban y donde se ubican incluso sus familias.

En síntesis, a través de las presentaciones realizadas en las audiencias las organizaciones han expresado su sentimiento de despojo, no solo por haber sido objeto de la violencia por parte del estado, sino también por haber sido robados y engañados, en un marco institucional/legal donde, según plantean, ni siquiera se les consulta respecto de las decisiones que se toman en las zonas donde habitan. En este sentido, las agrupaciones dan cuenta de que, si bien Chile firmó el Convenio 169 de la OIT, el mecanismo de Consulta Indígena no tiene la capacidad real de afectar las decisiones que se toman en sus territorios, cuya utilización productiva, además, se hace sin consideración por las consecuencias ambientales y sociales de quienes ahí habitan.

13 Colonialismo, educación y violación de derechos lingüísticos

El concepto de educación colonial hace referencia a la imposición de un sistema educativo hegemónico por medio de la violencia, la evangelización forzada y la reclusión escolar, con el objetivo de construir un sujeto socialmente homogéneo y moldear las memorias e imaginarios sociales. Las organizaciones participantes aluden a esta idea para caracterizar lo que indican fue una práctica ejercida desde los albores de la instalación del Estado de Chile en los territorios ocupados, y en complemento a la acción militar en ellos, la que proporcionaba las condiciones para dar una educación formal (dentro de esquemas occidentales) a los niños de la zona e imponer la religión católica u otras a las comunidades. Una agrupación Mapuche señala que “(...) al mismo tiempo en que se insertan fuertes y fortines militares, en lo que se ha denominado Araucanía, también se van instaurando escuelas y también misiones religiosas” (Pacañicu, 2021).

Para las comunidades, esta “enseñanza forzada, un conocimiento entregado bajo la violencia” (Pacañicu, 2021) fue un factor clave para asegurar la gobernabilidad del entonces naciente Estado chileno, pero también para legitimar la posesión de los territorios usurpados, manteniendo “disciplinada a la sociedad civil, lo que dio cuerpo a la soberanía nacional sobre el territorio que los sectores dirigentes habían definido como propios o chilenos” (Pacañicu, 2021).

Las organizaciones plantean que como consecuencia del esfuerzo permanente por imponer una educación monocultural característico de este colonialismo educacional, se le fue quitando a las primeras naciones su memoria histórica como pueblo, ejerciendo así, como lo indica uno de los participantes en las audiencias, una violencia epistémica “que tiende a lo que es el vaciamiento del sujeto, pero también de los territorios, [junto a] una colonización de los imaginarios” (Colipan Filgueira, 2021).

La educación colonial y monocultural es también, según los participantes, la principal fuente de vulneración del uso de la lengua de los pueblos originarios, lo que se produjo por “una invisibilización de la identidad, una falta de conocimientos en torno al idioma” (Pacañicu, 2021). Se repite entre los participantes que abordan la temática de los derechos lingüísticos la referencia histórica a la existencia de una prohibición explícita del uso de la lengua y de otras

prácticas culturales a partir del proceso de expansión territorial del Estado de Chile, tanto en el norte a partir de la Guerra del Pacífico, como en el centro y sur, a consecuencia de la ocupación.

Nace, a partir de este relato, la demanda de que el Estado garantice la recuperación de la lengua como vía para preservar la cultura de los pueblos originarios, particularmente de aquellos de los cuales quedan muy pocos hablantes, tal como ocurre entre la población kawésqar. De igual forma, se aboga por que el Estado proteja el derecho de los pueblos a ser educados en su propia lengua.

Se espera de la Constitución que establezca los principios fundamentales para la promoción del estudio y la divulgación de la verdad histórica sobre los procesos que han llevado a la situación actual de los pueblos originarios del país como pilar fundamental de los derechos humanos, pues sin el reconocimiento y la promoción de la verdad, los otros pilares, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición no tendrán base sobre la cual constituirse.

II. JUSTICIA

El principio de justicia se entiende como la obligación del Estado de garantizar los derechos de las víctimas y la sociedad a conocer la verdad y sancionar a los responsables. Dentro de este marco, las asociaciones de base, junto con los expertos, ponen la atención a los tratados, convenios y normas que se aplican en territorio chileno, como también en las garantías que debe brindar el espacio para resguardar los derechos de los pueblos indígenas, y las sanciones asociadas.

Tratados, convenios y normas aplicadas en Chile

Para los pueblos indígenas que participaron de este proceso de audiencias, junto con los expertos, es sumamente relevante el marco legal que se aplica y en el que se desenvuelven las primeras naciones. Es por ello que transversalmente se destaca la importancia de los tratados y convenios internacionales, bajo el argumento de que estos están muy avanzados en materia de reconocimiento y protección de los derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza. De manera que resalta la importancia de que la nueva constitución incorpore estos principios, en pos de trabajar de manera más armónica en el cuerpo jurídico la relación del Estado con dichos tratados y convenios. Siguiendo este escenario internacional, desde las organizaciones de base se explica, además, la necesidad de tener como referentes a otras constituciones para rescatar experiencias exitosas en otros países para avanzar en materia de ley, derecho y reconocimientos.

“A nivel internacional, por todos es sabido el esfuerzo que se ha hecho en avanzar, desde ya, desde muchas décadas, en la consagración, en la elaboración de los derechos de los pueblos indígenas, en el marco internacional. Se ha establecido por parte de la convención también, un piso mínimo que dice relación con la declaración internacional de derechos de los pueblos indígenas; y, obviamente, todos sabemos también de que dicha declaración, así como también la declaración americana de derechos de los

pueblos indígenas, no constituyen norma jurídica interna del Estado de Chile actualmente, son declaraciones que obviamente lo más probable es que sean tomadas como fuente de inspiración y desarrollo del derecho indígena a nivel, ahora, nacional” (Caifal, 2021).

Dentro de la normativa internacional relevante para la protección de los pueblos indígenas destacan el Convenio 169 de la OIT, que se constituye como el gran marco internacional de protección a los pueblos, como también la Declaración de los Derechos de los Pueblos. Empero, tanto las asociaciones de base como los expertos declaran que persisten problemas respecto de la situación de Chile frente a estos convenios dado que el Estado adhiere a ellos de manera tardía, suele no respetarse lo estipulado, o componentes de la sociedad siempre encuentran formas de burlar sus principios. En especial, esto queda patente en la no consulta indígena en procesos que les competen y en las concesiones ilegítimas de tierras indígenas.

“La declaración de los derechos de los pueblos indígenas de las naciones unidas que fue firmada por el Estado chileno señala que: “los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido”, es decir, las tierras antiguas aquellas que no le fueron reconocidas en el dominio que forman parte de la memoria, que los deslindes están claros en cada comunidad, pero que el Estado chileno no lo reconoció”. (Correa Cabrera, 2021)

“Chile se demoró 17 años en aprobar el Convenio 169 por razones más bien ideológicas. 17 años, o sea el Convenio 169 es del año 89 y recién viene a ser aprobado por el parlamento el 2008 y se pone en vigencia un año después, el 2009, de manera que estaba absolutamente desfasado a esas alturas, hay un lapsus de tiempo en que la protección que podía haber dado ese instrumento internacional podía haber tenido enormes importancias para limitar o cautelar los derechos de los pueblos originarios” (Condori & Quilaqueo, 2021).

Siguiendo lo anterior, las asociaciones de base exponen que, si bien el Estado ha establecido una serie de leyes, decretos y organismos responsables de los asuntos de los pueblos indígenas, estos no los protegen y no se ajustan a sus formas de vida. En materia de tratados es posible mencionar el Tratado de Voluntades de 1888 que regula la relación entre la nación Rapa Nui y el Estado de Chile, pero que ha incumplido el respeto de la autonomía local, y el Tratado de Paz y Amistad de 1904, firmado entre Chile y Bolivia, que perjudicó al pueblo Lican Antai. Mientras que, en materia de ley, destaca tanto la Ley Indígena que, según las asociaciones, que debe ajustar su estructura y aplicación para poder adecuarse correctamente a la cosmovisión y prácticas territoriales y ancestrales; la Ley Lafkenche, que los pueblos no han podido utilizar para proteger efectivamente el recurso y la naturaleza costera; y la Ley Pascua que se considera inconclusa dado que no contó con la participación del pueblo para su elaboración.

“Ley Indígena tiene un concepto totalmente retrógrado de territorio indígena. Tiene un concepto restringido que en el fondo exige la propiedad de las tierras y la inscripción en los registros de tierra para ser considerados tierra indígena, y esto ha causado tanto

desde todos los valles que actualmente existen comunidades diaguíta ninguna de ellas pueda inscribir territorios. Entonces eso los deja en una condición totalmente vulnerable y expuesta que sus áreas sean transformadas en áreas de sacrificio". (Gonzalez & Aballay, 2021).

En relación a la protección de la Naturaleza se releva el Decreto 40 del Ministerio del Medio Ambiente, que perjudica los derechos de la naturaleza y de los pueblos que viven en zonas naturales, y el Código Civil que ha profundizado la problemática de los derechos de territorio para pueblos indígenas, así como su incompatibilidad con la forma cultural de los pueblos para definir la propiedad.

"En 1857, entró en vigencia el Código Civil y con ello, la propiedad inscrita y ese fue el instrumento principal de despojo de las propiedades de los indígenas, porque ellos no tienen este tipo de propiedad, sino que principalmente, la propiedad comunitaria. Así que, la imposición de un Código Civil a un conjunto del país, privándole y usándolo como instrumento de despojo, significó un abuso de poder tremendo". (Pairican, Molina Otárola, & Correa Cabrera, 2021).

Por último, los expertos evidencian la necesidad de reformular a CONADI como organismo de apoyo y protección a los pueblos indígenas ya que los perjudica a través de su carácter asistencialista y la incapacidad de reconocer constitucionalmente a los pueblos originarios.

En relación a lo anterior, estas ausencias del derecho chileno se deben al débil cuerpo normativo vigente, y su poca regulación, que atañe a los pueblos indígenas. Sumado a que, para el sistema chileno, no es válido el derecho consuetudinario de los pueblos (proveniente de la costumbre) y no se consideran los derechos de la naturaleza y la protección de las zonas naturales con criterios de pertinencia cultural. Todo lo anterior se traduce en el nulo reconocimiento de sus prácticas ancestrales y cosmovisión, en la imposición irrestricta del sistema legal chileno para regir su organización social y en que, muchas veces, los pueblos deben ampararse en la judicialización para defender sus derechos.

"No hay un reconocimiento expreso al derecho consuetudinario, a la costumbre, hay una norma expresa del código civil, el artículo 2 del código civil, ustedes saben la antigüedad que tiene el código civil chileno, que dice que la costumbre no constituye derecho sino cuando la ley se remite a él, de manera que lo que se prioriza es el derecho positivo por sobre la costumbre, eso ya nos deja fuera" (Condori & Quilaqueo, 2021).

"Para culminar, muchas de las vulneraciones que sufren nuestras comunidades están amparadas en normas medioambientales, culturales, relacionadas con tierra, agua, propiedad, etcétera. Estas normativas carecen de pertenencia cultural lo que da cuenta del incumplimiento por parte del Estado con los tratados de Derechos Humanos de los pueblos originarios a los que adherido o ratificado es tanto así que nuestras comunidades en muchas ocasiones solo han podido hacer ejercicio efectivo de sus derechos a través de la judicialización". (Quenaya Montecinos, 2021)

Por último, las asociaciones de base y los expertos reconocen la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato (2001) como una buena medida teórica para avanzar en derechos, reconocimiento y protección, pero cuya aplicación ha sido muy difícil. Por lo que, se espera poder impulsar el cumplimiento de la misma a través de las medidas constitucionales.

Garantías de justicia y sanciones

En términos de las garantías de justicia, las asociaciones de base señalan la no existencia de normas jurídicas que protejan y garanticen el derecho de los pueblos, como tampoco el debido proceso. En muchos casos, tienen que recurrir a la judicialización y recursos de protección dado que la ley no los ampara, como también, muchas veces son incriminados injustamente por la ley chilena. Por lo que, se destaca la necesidad de que la constitución no solo declare principios, sino que también asegure su reglamentación.

“Primero que todo la actual situación de la constitución que está establecida en principio, cierto, de los derechos o deberes o garantías constitucionales. Y ese capítulo de la constitución, no incorpora, al día de hoy, materias, articulado o norma jurídica que diga relación con la garantía y protección de estos derechos de los pueblos indígenas” (Caifal, 2021).

De modo que, se le exige al Estado la aplicación efectiva de la ley en los casos de violaciones de DD.HH., tanto a colectivos, individuos de las primeras naciones, como la Naturaleza, tanto en la actualidad y desde una perspectiva histórica. En ese sentido, se exige que se reconozcan, visibilicen e investiguen las denuncias de los pueblos indígenas en casos de violación de los derechos humanos y que, en ese sentido, las normas nacionales aseguren el debido proceso, dado que no se aplican en la práctica con efectividad. Como también, se insta a la revisión de las irregularidades de los procesos históricos que son cuestionables desde lo legal y lo ético.

“Es necesario incorporar que no prescriban los casos de violaciones a Derechos Humanos de las mujeres andinas, como por ejemplo la muerte de las mujeres de Belén donde no hubo justicia, las hermanas Quispes de Atacama y lo que pasó con Gabriela Blas en General Lagos” (Lozano & Cañipa, 2021).

Siguiendo lo anterior, en los testimonios no se alude con frecuencia a sanciones específicas ni generales. Aun así, se pueden destacar algunos aspectos de importancia, como lo son procesos judiciales en curso para buscar sanciones a responsables y llamados a la sanción judicial de los responsables de los crímenes históricos de los pueblos originarios.

“Yo no puedo pedir perdón a estos pueblos porque nosotros somos también parte de esos pueblos. Y no somos responsables, y en lugar de pedir perdón, tenemos que buscar el juicio y castigo a quiénes han provocado todo esto, porque si no frenamos eso vamos a vivir, 10, 20, 30, 50 años, y vamos a estar, nuevamente, las generaciones posteriores, van a seguir pidiendo perdón. Acá la cuestión es, decidir cómo frenamos

el exterminio, cómo frenamos el robo a manos llenas, no solo de lo material, no solo del salitre, del oro, de la riqueza, sino que, de la vida misma". (Rivera Iribarren, 2021)

Una propuesta, en términos de procesos judiciales, para reforzar las garantías de justicia hacia los pueblos indígenas es incluir en los procesos judiciales que los involucran peritajes antropológicos, es decir, pruebas judiciales con pertinencia cultural.

"La pregunta es por qué se suicidan las hermanas Quispe. Y lo que dice el ministro Fuica es que antes de que ocurra esto ellos encontraron los militares en la Vega La Guardia. Y desde ahí los encontró una hermana diciendo que venían muy cambiadas, esto sale en el relato judicial, y la pregunta es ¿por qué toman la determinación? Y esa determinación es profunda... hay que encontrarla sólo en la cosmovisión andina y colla, que es parte de la cosmovisión andina. O sea, el ganado es como los hijos, los animales son algo que son parte de uno, y eso cuando se acaba, es como terminar el mundo. Por eso yo traigo este caso acá porque a mí me parece que es algo que quedó como un simple suicidio, pero la verdad es que tiene una connotación cultural, social, y política que a mí me parece que sería muy interesante poder posteriormente, poder profundizar en ello" (Araya & Palacio, 2021).

En base a lo expuesto en justicia, se espera que la Constitución reafirme el compromiso con los tratados internacionales, la creación de legislación acorde a los mismos y la ejecución efectiva de las leyes y reglamentos derivados de estos instrumentos. Se espera asimismo que reconozca la existencia, valor y aplicabilidad de los sistemas de justicia indígena y que reconozca que los derechos lingüísticos de los pueblos originarios son condición del ejercicio de sus derechos humanos.

III. REPARACIÓN

La reparación nace una vez establecida una violación de derechos humanos, y se divide según reparación integral, material y simbólica. La reparación integral contempla la adopción de medidas individuales y colectivas que implican restitución, indemnización compensatoria, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, e investigación de los hechos.

Todas las comunidades participantes en el proceso demandan la necesidad de reparación integral, política, simbólica y material las cuales recaen en el reconocimiento de las violaciones a los Derechos Humanos. Resulta de suma importancia considerar los elementos reparativos vinculados al reconocimiento del genocidio, expropiación territorial y desplazamiento forzado perpetrados por el Estado chileno y sus instituciones en contra los pueblos originarios.

Con relación a mecanismos específicos para la reparación, se recalca la importancia de que estos se realicen de forma participativa con las comunidades, y que estos dirijan y encabecen las medidas tomadas por el Estado para la reparación integral no sólo de víctimas de violaciones a Derechos Humanos, sino también la consolidación y garantía de protección de los

Derechos de la Naturaleza (zonas de sacrificio, ecosistemas dañados, territorios indígenas afectados, etc.).

Reparación material

La reparación material se entenderá como las medidas compensatorias a las víctimas de violaciones de derechos humanos en materia de acciones materiales: pensiones, becas, programas, indemnizaciones, servicios públicos, etc. En este caso, se exige reparación material en relación al territorio y el recurso del agua, recursos económicos, sobre la protección de áreas naturales y acciones tendientes a revitalizar las lenguas indígenas.

Sobre la restauración de tierras y agua, se consideran las medidas más complejas desde el nivel institucional que permitan dicha reparación de manera sostenida y en el largo plazo, respetando las formas organizativas y legislativas de las propias naciones originarias:

“(...) La restitución del territorio ancestral no solamente de aquellos circunscritos a los títulos de merced política, reconociendo las instituciones organizativas propias de la nación mapuche y sus legítimas autoridades [...]” (Alexis & Levi, 2021)

“(...) Aquí hay un problema de fondo, estructural. En Curanilahue no tenemos territorio, no tenemos agua, no tenemos espacio para vivienda ni trabajo, porque la industria forestal ha arrebatado todo, y hay que desarrollar los cambios culturales que corresponda”. (Paredes, 2021)

Sobre recursos económicos se considera que deben estar destinados a víctimas (y sus familias) de violaciones a DD.HH. con el objetivo de reparar las condiciones de pobreza, vulnerabilidad en la que se encuentran personas de los pueblos originarios, en forma de indemnizaciones, pensiones, fondos de financiamiento especificados en reparación indígena con enfoque intergeneracional. Sumado a esto, se hace relevante la reparación en materia de servicios y programas que detentan contra la calidad de vida de comunidades indígenas tras el emplazamiento de empresas extractivas: esto se considera respecto a la falta de acceso de servicios básicos, programas de energía, y otros que son de básica necesidad:

“Aquella reparación debe ser de carácter (...) económica, estableciendo un fondo de desarrollo que financie, según el daño patrimonial tangible e intangible que sufrió la nación mapuche desde la invasión del Estado de Chile, que incluya una justa indemnización con quienes habitan actualmente en Wallmapu” (Alexis & Levi, 2021)

“Yo creo que el Estado tiene una tremenda deuda. Y, por lo tanto, sería muy bueno que hubiera una reparación en eso, indemnizaciones. Nuestros abuelos han muerto en la miseria.” (LlanLlan, Mülchi, Edén, & Vargas, 2021)

A estos recursos se les debe sumar la necesidad de investigación a través de la realización de investigaciones participativas sobre los antepasados secuestrados, desaparecidos y relocalizados por los procesos de colonización, así como la propia historia del pueblo.

“También necesitamos, y es una necesidad muy grande, concretar estudios antropológicos e historiográficos que permitan realizar el seguimiento de los niños y niñas secuestradas en Tierra del Fuego y conocer sus historias de sobrevivencia”. (Molina, Vásquez, & Tocornal, 2021)

Sobre la protección de áreas naturales se proponen actos concretos de reparación con respecto a la protección de áreas naturales y en territorio indígena, manifestados en el ámbito jurídico, bajo programas públicos, y destinación de recursos a medidas y metodologías que garanticen esta protección:

“(…) Fundamentalmente desde una perspectiva desde las cuencas, las aguas guían nuestros pasos, las cuencas son el lugar de nuestros ancestros, y esos son los espacios que hoy día estamos llamados a proteger. Este es un acto de soberanía” (Araya & Palacio, 2021)

“Que el Estado aporte recursos para que haya reconocimiento de mapas etnocartográficos, que la misma comunidad defina cuál es su área vital de subsistencia en el futuro”. (Gonzalez & Aballay, 2021).

Por último, se hace necesaria la reparación cultural mediante programas de revitalización de la lengua indígena, educación intercultural, e instituciones que permitan la expresión y administración de formas de educación indígena.

“Aquella reparación debe ser de carácter (...) cultural, a través de programas que revitalicen el mapuzungun la fiscalización, el mismo, y el establecimiento de instituciones educativas propias.” (Alexis & Levi, 2021).

Reparación simbólica

Se entenderá por reparación simbólica los actos de reconocimiento y recuerdo de los hechos y víctimas de la violencia histórica en materia de derechos humanos, reconociendo el derecho a la memoria individual y colectiva, expresados en: memoriales, actos conmemorativos, monumentos, etc. En este caso, se exige reparación simbólica en relación a actos de colonización y violencia, devolución de patrimonio arqueológico, incorporación del pueblo indígena al marco jurídico, actos de perdón por parte del Estado, reparación política (autodeterminación) y desmilitarización del Wallmapu.

Sobre la conmemoración de actos de colonización y violencia a los pueblos indígenas se plantean como medidas de reparación la eliminación de la celebración de los actos que recuerden los procesos de colonización y violencia a los pueblos indígenas, y sus símbolos (memoriales, estatuas, actividades, etc). Se solicita en su reemplazo realizar actos simbólicos de tipo reparatorio en las mismas fechas o lugares, que impliquen acciones de perdón, memoria histórica, reconstrucción histórica, símbolos culturales propios de los pueblos indígenas, y conmemoración de

fechas históricas de los pueblos indígenas (por ejemplo *“en 2023, se conmemoran los 218 años del Parlamento de las Canoas y el bicentenario del Parlamento de Yumbel, el mismo año, éste al igual que el Parlamento de Tapihue”* (Pinto, Molina, Mariman, Correa, & Pairican, 2021). Estas acciones deberían trascender al ámbito educativo:

“Se cumplieron quinientos años de la llegada de Hernando de Magallanes (...) Este hito puntual del pasado año no conllevó ningún acto de reparación acorde a las circunstancias para las poblaciones originarias del extremo sur”. (Serrano, 2021)

“Se debe asumir y plantear la eliminación de aquellos íconos y monumentos públicos que atenten a la dignidad de los pueblos a nivel local (...) Los currículums en todas las instancias de la educación deben hacer eco de estas transformaciones y entenderse o complementarse con la institucionalidad Mapuche”. (Pinto, Molina, Mariman, Correa, & Pairican, 2021)

Sobre la devolución del patrimonio arqueológico se señala la necesidad de que *“entregar y devolver objetos que fueron llevados de nuestro territorio hace más de cien años”.* (Serrano, 2021). Propiedad cultural del pueblo indígena, que fue extraído durante la conformación del Estado de forma violenta e ilegítima.

Sobre la incorporación del pueblo indígena al marco jurídico se demanda representatividad de las comunidades, el reconocimiento legal y constitucional de pueblos indígenas constitucionalmente como pueblos existentes y vivos, especialmente los que han sido declarados por el Estado como extintos, considerando la preexistencia de los pueblos en el territorio.

“Que el estado chileno nos reconozca como pueblo vivo, por lo tanto, necesitamos la integración del pueblo Selk’nam en la ley indígena”. (Molina, Vásquez, & Tocornal, 2021)

Se menciona la necesidad de realizar actos de perdón por parte del Estado hacia pueblos indígenas: *“reconocer que hubo un atroz genocidio con el pueblo Selk’nam, reconocer su responsabilidad, ya que fue el estado de Chile quien amparó e incentivó la tardía colonización de Tierra del Fuego sin prever ni resguardar a los habitantes originarios que vivían hace miles de años en el territorio.”.* (Molina, Vásquez, & Tocornal, 2021)

Según demandas de reparación política se pide la restauración de los principios de autonomía y autodeterminación como principios esenciales para una reparación de la forma en que el Estado y sus instituciones se relacionan con los pueblos, tomando como referencia a otros países: *“y lo hizo Nueva Zelanda a partir de este Tribunal de Waitangi (...), y estableció también medidas mitigatorias o reparatorias en su momento.”* (Caifal, 2021).

Se demanda la reparación vía desmilitarización del Wallmapu a través de desocupación del territorio por parte de las fuerzas armadas y del orden, quienes son identificados como responsables del sometimiento y amedrentamiento constante de la población impactando a todas las generaciones, especialmente a NNA. Parte de la restauración del ecosistema y de las

posibilidades económicas del Wallmapu recae sobre el retiro de las empresas forestales, quienes son sindicadas como responsables de la usurpación de tierra y recursos, con apoyo del Estado y sus instituciones:

“El Estado debe reconocer la autonomía y autodeterminación de las naciones y territorialidades, el autogobierno propio de la nación mapuche en convergencia con una institucionalidad plurinacional, transicional que entregue a ambas cosmovisiones” (Alexis & Levi, 2021).

Por último, sobre la coyuntura del 18-O y dictadura no se observan mayores comentarios o vinculaciones respecto a situaciones de violencia de Estado recientes tales como durante la dictadura militar o el estallido del 18-O de 2019. Se comprende que las violaciones a los derechos humanos y de la naturaleza sufridas por los pueblos originarios son el resultado de un continuo de usurpación y violencia. Para esto se propone *“abolir y crear nuevos organismos que refunden el mismo Estado, respecto a las Fuerzas Armadas, policía, sistema de gobierno, Congreso, poder judicial, Tribunal Constitucional, Fiscalía, Consejo de Seguridad Nacional, entre otras”*. (Alexis & Levi, 2021)

En síntesis, se espera que la Constitución contemple el reconocimiento de las violencias ejercidas en nombre de la modernidad, el progreso, la civilización, la religión sobre los pueblos originarios, sus territorios, recursos naturales y espirituales, y abra caminos para para su reparación.

IV. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Se entenderá como medidas judiciales y no judiciales dirigidas a garantizar la no repetición de los actos constatados como violación de los DD.HH. y de la naturaleza. Las medidas de no de repetición son consustanciales a toda constatación de violación a los derechos humanos y medidas de reparación integrales, lo que implica articular todo el aparato estatal, legal, penal, judicial y constitucional, propiciando una reforma institucional y la ejecución de iniciativas públicas en diversos ámbitos.

Dentro de las garantías de no repetición de las violaciones a los derechos humanos y de la naturaleza de los pueblos originarios, se señalan distintos aspectos que vinculan el respeto y la expresión de la lengua, costumbres, cosmovisión e historia de los pueblos en espacios formales e institucionales como son los educativos, legislación y marcos normativos, de forma que los derechos en cuestión no sean vulnerados. En este sentido, los aspectos señalados por los pueblos se distribuyen entre aspectos culturales que debiesen ser parte de la nueva constitución, y otros aspectos institucionales, incluyendo la reforma de instituciones, el derecho al territorio, el derecho a la naturaleza y los principios de autodeterminación y autonomía, interculturalidad, cosmovisión y plurinacionalidad.

“se debe avanzar en una Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, que reconozca las vulneraciones de los Derechos Humanos en las últimas cuatro décadas, con mirada descentralizada. [...]M]uchos de los conflictos territoriales del presente son efecto de imposiciones de la dictadura militar y la transición a la democracia, como son cierto tipo de políticas públicas, legislaciones y [...]cómo éstas se han amparado a partir de la Constitución de la dictadura” (Troncoso & Mancilla Ivaca, 2021)

“Deteniéndonos en la forma de garantizar los principios de garantía de no repetición, es necesario asegurar el derecho a la rebelión o resistencia de los pueblos ante regímenes represivos y de facto contra la tiranía y la represión, con debidas garantías de amnistía. En este sentido se torna necesario y urgente reestablecer un Estado de Derecho que proteja, garantice, y respete los Derechos Humanos consagrados en diversos convenios y tratados internacionales actualmente vigentes y suscritos por el Estado de Chile” (Alexis & Levi, 2021)

“el bien mayor, en este caso el agua para Iquique, no puede prevalecer a costa sólo de aspectos técnicos, comerciales y administrativos en desmedro de los más indefensos, por eso es que es tan importante el diálogo. El bien mayor no puede ser definido por una elite política, esto sólo perpetúa las prácticas de dominación que han imperado hacia los pueblos indígenas. Ojalá que esta nueva constitución tenga que ver con la reciprocidad, la complementariedad, valores culturales tan arraigados en nuestros pueblos originarios”. (Zúñiga, 2021)

4.1 Garantías en materia de Derechos Lingüísticos

Se entenderá como medidas que garanticen el uso, protección, promoción y revitalización de la lengua de los pueblos. En este sentido, los pueblos señalan como una manera de garantizar la no desaparición de sus lenguas y la recuperación de estas la implementación de acuerdos y tratados internacionales en la nueva constitución, como el convenio 169 de la OIT, que *“asegure y ponga en valor de la identidad, lengua y el patrimonio indígena que nuestra cultura es transmitida sobre todo por las mujeres, reconociendo constitucionalmente este país como plurilingüe, dando valor a cada una de las lenguas originarias como lenguas oficiales de Chile.”* (Lozano & Cañipa, 2021).

Parte de la preservación de las lenguas se vincula al trabajo con la historia viva de los pueblos en sus poblaciones para el mantenimiento y promoción de dichas lenguas.

“El Estado debe garantizar la recuperación de la lengua tomando en cuenta que quedan muy pocos hablantes. Así como nuestro territorio tiene una urgencia, también la tiene nuestra lengua materna, ya que fue arrancada desde los distintos sectores de nuestro kawésqar [...]” (Coro, 2021).

Emerge asimismo la importancia de la educación en su capacidad de incluir aspectos relativos a los derechos humanos, así como también, poder aprender la historia de los pueblos, específicamente el reconocimiento del genocidio y ecocidio que ha implicado para los pueblos originarios el desaparecimiento o supresión de sus lenguas como producto de la relación con el estado chileno e históricamente con el colonialismo y sus instituciones.

“Otra demanda es la inclusión de la asignatura en los colegios del tema de los Derechos Humanos, creo que [lo de] Derechos Humanos es importante que los niños lo aprendan en los colegios para así no volver a incurrir en estos graves hechos que ocurrieron especialmente en dictadura militar”. (Yevilao, 2021)

4.2 Garantías en materia de política estatal

Se entenderá como los cambios, tanto parciales como estructurales, que hay que introducir en las instituciones públicas y sistemas del estado, dadas sus actuales deficiencias.

Para lo anterior, algunos aspectos señalados por los pueblos remiten a la necesidad de reformar instituciones y reformular instrumentos fundamentales como la constitución, a fin de restituir y reparar la relación entre los pueblos, el estado y el mercado, sobre la base de una defensa irrestricta de los derechos humanos y de la naturaleza. Parte de este cambio de las instituciones y sistemas del estado implica el reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos sufridas por los pueblos originarios, el genocidio y exterminio de sus poblaciones, problemas que afectan a la población en su conjunto y que, por tanto, requieren garantías de no repetición.

Asimismo, se señala la necesidad de reestructurar el sistema judicial, considerando en particular las limitantes socioeconómicas que reducen el acceso a la justicia y afectan el debido proceso. Se propone la creación de nuevas estructuras, así como procedimientos que garanticen mayor democracia en la elección de las altas magistraturas, entregando la potestad a la población.

“Esta convención no debe escatimar en denunciar la violación sistemática a los Derechos Humanos cometida por parte de diversas instituciones y agentes del Estado. Para ello, deberá abolir y crear nuevos organismos que refunden el mismo Estado, respecto a las Fuerzas Armadas, policía, sistema de gobierno, Congreso, poder judicial, Tribunal Constitucional, Fiscalía, Consejo de Seguridad Nacional, entre otras.” (Alexis & Levi, 2021).

“es muy importante dar cuenta de que nuestros derechos humanos como pueblos originarios, como pueblos chilenos, porque después que nosotros pusimos los muertos, nuestros hermanos afrodescendientes también, el pueblo chileno también ha puesto sus muertos para que este sistema económico se imponga a sangre y fuego [...] a sangre y espada, a sangre y sufrimiento, a sangre y violaciones. [...] [P]ara que se cumplan los Derechos Humanos de nuestros pueblos, es muy importante modificar la estructura del sistema económico. [...] mientras se siga con este sistema económico se van a seguir vulnerando los derechos de nuestros pueblos, y vulnerar los derechos de nuestros pueblos significa vulnerar los derechos de todas las personas. Lo que nos afecta a nosotros como pueblos originarios también afecta a toda la comunidad sin distinción”. (Grünwald Condori & Contreras Caceres, 2021)

43 Garantías en materia de Derechos Territoriales

Entendidos como el derecho de los pueblos a habitar sus territorios ancestrales, en la medida de que para ellos no es posible separar al territorio del ser, es un aspecto constitutivo de su identidad.

El derecho al territorio implica que los pueblos no sean privados de sus territorios ancestrales, cuyo suelo y agua protegen. Implica asimismo revertir la usurpación territorial por medio de la devolución de tierras y protección de sus recursos. Se identifican al respecto problemas en los mecanismos actuales de devolución de tierras que debiesen ser resueltos con medidas de no repetición. Uno de los aspectos señalados como problemáticos es la importancia que los derechos individuales habrían ganado en la vida de comunidades beneficiadas por entregas de tierras en copropiedad, donde las lógicas del derecho individual dificultarían la aplicación de la ley 19.253.

“En conjunto con reconocer los derechos de la naturaleza, debemos hacer una diferencia entre los territorios indígenas y sus cosmovisiones, reconociendo los derechos del territorio y al territorio, pues separar los derechos del territorio del ser sería no respetar las distintas formas

de ver el mundo, formas de desarrollarse y la manera en que históricamente los pueblos indígenas se consideran territorio, conformando el todo vital". (Coro, 2021).

"En todos los Trawun, en todos los Nüttram, que se han hecho en los territorios han salido diferentes propuestas y diferentes demandas que son coincidente con las que hoy día están saliendo a nivel de Wallmapu, y una de las primeras demandas es la devolución territorial. [...], necesariamente debe haber una devolución territorial." (Manquepillán, 2021).

"Extrapolando y mirando a la distancia el Progreso que vivieron los Ballesteros, nos deja como lección 100 años después que el conflicto de las aguas sigue aún vigente, es como si nuestros abuelos y abuelas siguieran hablando, seguimos siendo amenazados por la nula protección de nuestros acuíferos, por las malas o ausentes políticas con respecto a nuestro recurso hídrico" (Zúñiga, 2021).

"Nos sentimos realmente alarmados y violados en los Derechos Humanos porque no puede ser en el año 2013-2014 dimos esta misma lucha y esta misma defensa, y hoy día, 8 años después aproximadamente estamos nuevamente haciendo lo mismo y a lo mejor va a pasar que yo esté vieja y voy a tener que seguir haciéndolo, y a lo mejor mis hijos van a tener que hacerlos, y a lo mejor los hijos de mis hijos van a tener que hacerlo. Ese trabajo incansable es una violación a los Derechos Humanos" (Grünwald Condori & Contreras Caceres, 2021).

"Que la nueva Constitución tenga como principio la protección y autodeterminación de los territorios de los pueblos originarios y sus recursos frente a las empresas extractivistas y al Estado" (Lozano & Cañipa, 2021).

"creemos que es importante incluir derechos humanos específicos que aseguren los derechos ambientales-territoriales y también la justicia territorial, [...] son derechos que aseguren la inclusión y la resolución de las problemáticas [...] a quienes habitan realmente los territorios. Para esto se pueden tomar algunas directrices que establecen, por ejemplo, el Acuerdo de Escazú en torno a los derechos de participación, consulta y justicia ambiental, [y] lo que tiene que ver con reconocimiento a la plurinacionalidad y la justicia territorial para complementar las indicaciones supranacionales" (Troncoso & Mancilla Ivaca, 2021).

4.4 Garantías en materia de Derechos de la Naturaleza

Se entenderá como medidas y actos que garanticen los derechos de la Naturaleza, su protección y defensa.

Para lo anterior, los pueblos señalan la necesidad de transformar el sistema jurídico poniendo al centro de este y de la constitución los derechos colectivos a la naturaleza. Se señala la necesidad de poner a la naturaleza al centro de la constitución, considerando la diversidad de formas de vida que sustenta. En este sentido, las comunidades Kawésqar o Aymaras, que se definen principalmente como itinerantes y nómadas, sugieren que el derecho a la naturaleza, de carácter

eminentemente colectivo, pueda ser aplicado de manera distinta a como se aplicaría en el caso del pueblo mapuche.

Señalan asimismo que del derecho a la naturaleza y su centralidad en la ley y la constitución dependen el respeto de los ecosistemas, especialmente de aquellos donde habitan los pueblos originarios y que son objeto de saqueo y explotación tanto en el norte del país, con la industria extractivista minera, como en el sur, con las forestales.

Como una manera de asegurar la importancia de la naturaleza y la posibilidad de no repetir la destrucción del ecosistema, se señalan casos internacionales como las constituciones boliviana y ecuatoriana, en que las leyes protegen la naturaleza estableciendo la obligación de mitigación de efectos nocivos de las industrias sobre el medioambiente, obligación que abarca daños ambientales históricos y que es imprescriptible. Este aspecto es el que podría responder al llamado de “nunca más” en relación con el cuidado y no destrucción del ecosistema.

“Creemos que es necesario transformar nuestro sistema jurídico en una constitución radicalmente ecológica y en armonía con los pueblos, poniendo especial énfasis, como es nuestro caso, en los pueblos nómades e itinerantes.” (Coro, 2021).

“La naturaleza y la biodiversidad existentes deben ser consideradas sujetos de derecho con rango supralegal y supraconstitucional, reemplazando la actual visión de Derechos Humanos por la visión de los Derechos de la Naturaleza en los cuales está integrado el ser humano y todos los demás seres existentes” (Alexis & Levi, 2021).

“El interés como Aymara Huarmi es poder declarar como propuesta de principios a incluir en la nueva Constitución los derechos de la Pachamama, madre tierra, Pachamama como sujeto incluyendo reparación por el daño causado por el extractivismo y abuso sobre todos nuestros territorios andinos, donde la Pachamama es constantemente violada para extraer sus riquezas y contaminada con desechos que han afectado incluso grandes poblaciones urbanas de nuestra región, por ejemplo, los polimetales traídos de Europa para dejarlos en la ciudad de Arica en los años 80” (Lozano & Cañipa, 2021).

45 Garantías en materia de Plurinacionalidad, Derechos Políticos y Autodeterminación

Se entenderá como medidas que garanticen el reconocimiento político-jurídico de la coexistencia de distintas naciones en el territorio chileno y de sus derechos políticos.

Se observa que la totalidad de los pueblos coinciden en la necesidad de establecer un estado plurinacional que respete los derechos de los pueblos originarios, restituyendo la equidad de trato y el respeto por las cosmovisiones y formas de vida de dichos pueblos, cuyo carácter colectivo prima sobre el derecho individual. En este sentido se observa la

plurinacionalidad como una oportunidad restitutiva del derecho a la autodeterminación de los pueblos.

“Se debe primero reconocer la preexistencia de los pueblos, anteriores al Estado, luego este Estado debe reconocerse como plurinacional. Para nosotros se hace necesario terminar con el estado unitario que no reconoce a los pueblos que preexisten y aún habitan el territorio, nuestra propuesta es que Chile se declare como estado plurinacional, que incorpora las naciones originarias, sus territorios ancestrales y su derecho a autodeterminarse,” (Coro, 2021).

“Esta Convención debe reconocer los tratados suscritos con otras naciones, como el Tratado de Tappin de 1825, el cual no fue respetado por el Estado de Chile durante su proceso de invasión hacia otros territorios” (Alexis & Levi, 2021).

“... para hacer un Chile plurinacional, un Chile que se reencuentre y desde el punto de vista de lo que significa pensar nuestros territorios una forma de encontrarnos, una forma de unirnos es que Chile tenga como visión de territorio la visión de nuestros pueblos originarios, que tenemos una visión del territorio compartida. Entonces, si Chile tiene una visión de territorio compartido indudablemente que va a ser un nuevo camino que vamos a estar recorriendo como lo estamos recorriendo hoy día.” (Grünewald Condori & Contreras Caceres, 2021).

“La nueva Constitución debe definir el carácter plurinacional e intercultural, lo que transformaría y repararía la histórica subordinación y abusos cometidos por el estado de Chile sobre los pueblos originarios. Un Estado plurinacional reconoce en totalidad los derechos de cada pueblo y además considera en su organización las formas y principios de todos los pueblos para la acción, organización y administración del Estado. Como Aymara Huarmi nos hemos preparado, y consideramos es la vía para la reparación total a la vulneración histórica de nuestros derechos, siendo entonces la participación en igualdad de condiciones en el Estado la oportunidad de hacer real la plurinacionalidad. Todos los pueblos naciones deben estar en igualdad de condiciones y de oportunidades de participación dejando de lado la actual política de conceder espacio de poder e incidencia según proporción de población que se autoidentifica. Nuestra diversidad es la mayor riqueza como país.” (Lozano & Cañipa, 2021).

“una nueva constitución debería construir indicadores de derechos humanos, desde la plurinacionalidad y autodeterminación, para asegurar la justicia ambiental y territorial en la nueva constitución” (Troncoso & Mancilla Ivaca, 2021).

El derecho a la plurinacionalidad va de la mano con el ejercicio de los derechos políticos de los pueblos (derechos de organización y representación política). La perspectiva de género en este contexto es considerada fundamental por varias organizaciones:

“Como aymaras creemos y somos parte de la complementariedad, principio que define la relación y espacio que tenemos con respecto a los hombres. Nuestra cultura establece el como modelo de complementariedad y equilibrio. Este modelo ha sido desnaturalizado por lo que es necesario reparar, poner en valor el aporte y espacio que habitamos como mujeres. Al ser

aymara, el feminismo occidental no se interpreta en su totalidad, pero sí reconocemos el gran aporte que hace. Solicitamos que esta Constitución considere los principios andinos también para sumarlos a la definición feminista que, pensamos, tendrá esta nueva constitución” (Lozano & Cañipa, 2021).

“En el año 2017 se realizó un Encuentro Nacional de mujeres indígenas donde hubo presencia de todas las mujeres indígenas de los pueblos originarios del país, se tomaron acuerdos y desafíos. Estos acuerdos apuntan a una nueva institucionalidad en el país en el que es importante y urgente, primero, no cierto, lograr un reconocimiento constitucional de todos los pueblos indígenas en paridad de condiciones” (Lozano & Cañipa, 2021).

Asimismo, plurinacionalidad y derechos políticos suponen el ejercicio de la autodeterminación / Libre determinación, que se entiende como la capacidad y el derecho de los pueblos para decidir por sí mismos sobre asuntos y materias que les competen (en lo económico, político, social, etc.). Abarca diversas formas de expresión, tales como el uso de sistemas propios de derecho, educación y salud, así como autogobierno e independencia del estado.

El principio de autodeterminación o libre determinación se vincula estrechamente con la posibilidad de la plurinacionalidad, en tanto es el precedente para acoger la validez de sistemas distintos que conviven sobre la base del reconocimiento de la capacidad de los pueblos de desarrollarse con autonomía, y en concordancia con sus principios. En este sentido, se observa un rechazo a las formas de participación *desde arriba* propuestas por el estado y se aboga por un reconocimiento e interlocución directa con los pueblos en cuestión. Asimismo, el principio de autodeterminación y la posibilidad de la plurinacionalidad requieren la aceptación de otras formas de derecho como el derecho consuetudinario.

“Otra demanda muy sentida es la aplicación del derecho consuetudinario, ese derecho que no asiste a las primeras naciones y que los Estados, y en particular el Estado chileno jamás lo ha considerado” (Yevilao, 2021).

La posibilidad de dicha autodeterminación, en el caso específico del Wallmapu, implica su desmilitarización, entendiéndose que habría maneras de hacer valer el orden social aplicando los principios y mecanismos propios de las comunidades locales.

En el caso de otros pueblos, la autodeterminación se vincula a la posibilidad de decidir económicamente sobre sus territorios y recursos, como el agua, impidiendo la implantación de actividades o industrias extractivistas, por lo cual, como acusan algunas organizaciones, han sido perseguidas

“Nosotros necesitamos gobernar en nuestro territorio, con nuestras leyes para que no nos sigan persiguiendo por tener una cosmovisión distinta, por no creer que el mar es un basurero, sino que es sagrado, por eso nos persiguen ahora” (Guaquin, 2021)

4.6 Garantías en materia de Interculturalidad y respeto de las distintas cosmovisiones

Se entenderá como medidas que garanticen las relaciones interculturales entre pueblos, expresadas en políticas públicas y organización jurídica de construcción conjunta.

Los pueblos consultados señalan en su conjunto la necesidad de desarrollar mecanismos que aseguren el respeto y equidad cultural entre los pueblos y cosmovisiones, como única manera de respetar su existencia y las de otras minorías y grupos que habitan el país. Los pueblos tienen la esperanza de que el nuevo cuerpo constitucional provea las condiciones para estas relaciones interculturales, como garantía de reparación y no repetición, sobre la base de las nociones de buen vivir, respeto a la naturaleza y propiedad colectiva.

“Esperamos que, con esta nueva constitución, las puertas se abran para que realmente se respete a nuestra gente, se respete nuestra gente del pasado, se respeten los lugares tabúes, se respete nuestra esencia, la verdad de que somos comunidad y que venimos trabajando y ya hace mucho rato.” (Coro, 2021).

“el [acceso al] bien mayor, en este caso el agua para Iquique, no puede prevalecer a costa sólo de aspectos técnicos, comerciales y administrativos en desmedro de los más indefensos, por eso es que es tan importante el diálogo. El bien mayor no puede ser definido por una elite política, esto sólo perpetúa las prácticas de dominación que han imperado [...]. Ojalá que esta nueva constitución tenga que ver con la reciprocidad, la complementariedad, [que son] valores culturales tan arraigados en nuestros pueblos originarios” (Zúñiga, 2021).

Respecto a la cosmovisión, la totalidad de los pueblos señalan la necesidad e importancia de que las medidas de no repetición incluyan en la constitución el respeto a las distintas cosmovisiones de los pueblos, para quienes [...] la naturaleza [es] un elemento constituyente de la vida de las personas y los pueblos.

“Consideramos que todos los pueblos originarios tienen derecho a la autodeterminación y a un modelo de administración de los territorios basado en su cosmovisión y principios [...] el buen vivir” (Lozano & Cañipa, 2021).

En síntesis, se espera que la Constitución consagre los principios que puedan servir de base para promulgar o reforzar toda legislación tendiente a evitar que las violencias pasadas puedan repetirse. Al respecto, el reconocimiento de la plurinacionalidad, con todo lo que conlleva en cuanto a repudiar la intolerancia y fomentar el auténtico diálogo intercultural, promover el respeto a la diversidad de cosmovisiones, el ejercicio de los derechos políticos y la libre determinación de los pueblos, deben ocupar un lugar preeminente en la Constitución.

Audiencias y Exposiciones citadas

- Alexis, & Levi, L. (17 de agosto de 2021). Exposición Movimiento Plurinacional Wallmapu Despertó. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Araya, E., & Palacio, V. (10 de agosto de 2021). Exposición Pueblo kolla. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Caifal, R. (17 de agosto de 2021). Exposición Fundación Rakizuum. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Colipan Filgueira, B. J. (17 de agosto de 2021). Exposición Identidad Territorial Lafkenche. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Condori, D., & Quilaqueo, A. (17 de agosto de 2021). Exposición Defensora del pueblo Aymara. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Coro, L. (17 de agosto de 2021). Exposición Comunidades Kawesqar por la Defensa del Mar. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Correa Cabrera, M. (11 de agosto de 2021). Exposición Pueblo Mapuche. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Filgueira, B. J. (17 de agosto de 2021). Exposición Identidad Territorial Lafkenche. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Gonzalez, P., & Aballay, M. (10 de agosto de 2021). Exposición Pueblo Diaguita. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Grünewald Condori, G. R., & Contreras Caceres, O. G. (17 de agosto de 2021). Exposición Pueblo Nación Aymara, Asamblea Arica Parinacota. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Guaquin, E. (18 de agosto de 2021). Exposición Lonco Comunidad Huillapucatue (Chiloé, Chonchi). (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- LlanLlan, C., Mülchi, H., Edén, C., & Vargas, S. (11 de agosto de 2021). Exposición Pueblo Kawéskar. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Lozano, R., & Cañipa, E. (17 de agosto de 2021). Exposición Agrupación Aymara Warmi Arica Marka. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Manquepillán, M. (18 de agosto de 2021). Exposición asociación Kallfulican de Lanco, Region de los Rio. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Molina, H., Vásquez, J. L., & Tocornal, M. C. (11 de agosto de 2021). Exposición Pueblo Selk'nam. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Pacañicu, C. A. (18 de agosto de 2021). Exposición Loft Autónomo Dalcacu. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Pairican, F., Molina Otárola, R., & Correa Cabrera, M. (11 de agosto de 2021). Exposición Pueblo Mapuche. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Paredes, S. (18 de agosto de 2021). Exposición Sindicato de Trabajadores Independientes Nueva Esperanza del Fundo Nuevo. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Pinto, J., Molina, R., Mariman, P., Correa, M., & Pairican, F. (11 de agosto de 2021). Exposición Pueblo Mapuche. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Quenaya Montecinos, B. (10 de agosto de 2021). Exposición Pueblo Aymara. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Rivera Iribarren, M. (11 de agosto de 2021). Intervención en Comisión de Derechos Humanos, Verdad Histórica y Bases para la Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición. *Comisión de Derechos Humanos, Verdad Histórica y Bases para la Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición*. Santiago, RM, Chile.

- Serrano, A. (11 de agosto de 2021). Exposición Pueblo Yagán. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Troncoso, R., & Mancilla Ivaca, N. (18 de agosto de 2021). Exposición Cooperativa de Trabajo Conciencia y desarrollo; Asociación Geo Educa. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Yevilao, S. (18 de agosto de 2021). Exposición Comunidad Mapuche Miguel Yevilao. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)
- Zúñiga, L. (19 de agosto de 2021). Exposición Asociación Indígena Consejo Territorial Quechua Pica. (V. H. Comisión de Derechos Humanos, Entrevistador)

ANEXO 1: Códigos utilizados para análisis de audiencias pueblos originarios

Código Madre	Descripción	Código Hijo	Descripción	Código Nieto	Descripción
1. Verdad	La verdad es una obligación que emana de una investigación eficaz, así como del derecho de acceso a la información pública	1.1	Se entenderá como la obligación del Estado a proporcionar información e investigar sobre las circunstancias en las que se cometieron las violaciones sobre los DD.HH.		
		1.2 Verdad histórica	Se entenderá como reconocer hechos históricos que han marcado las experiencias de los pueblos indígenas y que tienen implicancias en la actualidad	1.2.1	Se entenderá como todo tipo de violencia sistemática ejercida a los pueblos indígenas, que tiene por objetivo el exterminio del grupo y su cultura
				1.2.2	Se entenderá como la imposición de un sistema educativo hegemónico, por medio de la violencia, evangelización forzada, reclusión escolar institucionalización, etc.

			1.2.3 Vulneración de Derechos Territoriales	Se entenderá como la vulneración del derecho legítimo al territorio ancestral de los pueblos indígenas dado el despojo territorial que sufrieron (sufren)
	1.3 Violación de derechos lingüísticos	Se entenderá como la vulneración al uso de la lengua		
	1.4 Violación de derechos políticos	Se entenderá como la vulneración al ejercicio de los derechos de organización y representación política de los pueblos		
	1.5 Persecución defensores DD.HH. y de la Naturaleza	Se entenderá como la persecución política y judicial de personas defensoras de los DD.HH y los Derechos a la Naturaleza		

	<p>1.6</p> <p>Racismo ambiental</p>	<p>Se entenderá como toda práctica de injusticia y daño medioambiental que afecta al territorio indígena y a comunidades indígenas de manera diferencial, que incluye: persecución, violencia, despojo, discriminación étnica, daño a los recursos naturales y territoriales, etc...</p>
	<p>1.7</p> <p>Violación de DD.HH. 18-O</p>	<p>Se entenderá como la vulneración de DD.HH. ocurridas en el contexto del Estallido Social</p>
	<p>1.8</p> <p>Prácticas radicalizadas dentro de grupos minoritarios de pueblos indígenas</p>	<p>Se entenderá como prácticas, que surgen dentro de grupos minoritarios de pueblos indígenas, que no son ampliamente aceptadas por otras personas del pueblo y que pueden ser calificadas como violentas</p>

		1.9 Vulneración de la Naturaleza	Se entenderá como reconocer los actos de violencia y vulneración que se han cometido contra la Naturaleza		
2. Justicia	La justicia es entendida como la obligación de garantizar los derechos de las víctimas y la sociedad a conocer la verdad y sancionar a los responsables	2.1 Tratados, convenios y normas	Se entenderá como la obligación de garantizar la aplicación de los tratados, convenios y normas, así como también su actualización	2.1.1 Tratados Nacionales	Se entenderá como la obligación de garantizar la aplicación de los tratados, convenios y normas nacionales, así como también su actualización
				2.1.2 Tratados Internacionales	Se entenderá como la obligación de garantizar la aplicación de los tratados, convenios y normas internacionales, así como también su actualización
		2.2 Garantías de justicia	Se entenderá como acciones orientadas a garantizar el debido proceso (los derechos de las víctimas, representación y protección ante la ley, etc.)		

		2.3 Sanciones	Se entenderá como la aplicación efectiva de la ley a los responsables de vulneraciones, en favor de las víctimas y los daños causados	
3. Reparación	La reparación nace una vez establecida una violación de derechos humanos, y que si tiene indicios de masividad y gravedad, debe implicar un fuerte componente de rehabilitación y del concepto “reparación integral”	3.1 Coyuntura histórica 18-O	Se entenderá como las medidas de reparación asociadas a la coyuntura histórica del estallido social o revuelta popular del 18 de octubre	
		3.2 Coyuntura histórica militarización de Wallmapu	Se entenderá como las medidas de reparación asociadas a la coyuntura histórica de la militarización del Wallmapu	
		3.3 Reparación integral	Se entenderá como adopción de medidas individuales y colectivas que implican: restitución, indemnización compensatoria, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, e investigación de los hechos.	3.3.1 Reparación material

				3.3.2 Reparación simbólica	Se entenderá como actos de reconocimiento y recuerdo de los hechos y víctimas de la violencia histórica en materia de derechos humanos, reconociendo el derecho a la memoria individual y colectiva, expresados en: Memoriales, actos, monumentos, etc.
4. Medida de no repetición	Las medidas de no de repetición son consustanciales a toda constatación de violación a los derechos humanos, lo que implica articular todo el aparato estatal para que esto no vuelva a ocurrir, propiciando una reforma institucional y la ejecución de iniciativas públicas en diversos ámbitos	4.1 Garantías de no repetición	Se entenderá como medidas judiciales y no judiciales dirigidas a garantizar la no repetición de los actos constatados como violación de DD.HH.		
		4.2 Educación Indígena	Se entenderá como medidas que garanticen el derecho de los pueblos a ejercer e implementar sus propios sistemas educativos, así como también la educación intercultural		
		4.3 Protección defensores de DD.HH. y de la Naturaleza	Se entenderá como medidas que garanticen la protección de las personas y organizaciones defensoras de		

		DD.HH. y de la Naturaleza
4.4	Plurinacionalidad	Se entenderá como medidas que garanticen el reconocimiento político-jurídico de la co-existencia de distintas naciones en el territorio chileno
4.5	Interculturalidad	Se entenderá como medidas que garanticen las relaciones interculturales entre pueblos, expresadas en políticas públicas y organización jurídica de construcción conjunta
4.6	Cosmovisión	Se entenderá como medidas que garanticen el reconocimiento , el respeto y el derecho a ejercer la propia cosmovisión de cada pueblo

	<p>4.7</p> <p>Autodeterminación / Libre determinación</p>	<p>Se entenderá como la capacidad y el derecho de los pueblos para decidir por sí mismos sobre asuntos y materias que les competen (económico, político, social, etc.). Incluye diversas formas de expresión, tales como el uso de sistemas propios de derecho, educación y salud, así como autogobierno e independencia del estado.</p>
	<p>4.8</p> <p>Derechos de la Naturaleza</p>	<p>Se entenderá como medidas y actos que garanticen los derechos de la Naturaleza, su protección y defensa</p>
	<p>4.9</p> <p>Derechos Políticos</p>	<p>Se entenderá como medidas y actos que garanticen los derechos políticos de los pueblos (derechos de organización y representación política)</p>

		4.10 Derechos Linguísticos	Se entenderá como medidas que garanticen el uso, protección, promoción y revitalización de la lengua de los pueblos	
		4.11 Reformulación instituciones públicas y sistemas del Estado	Se entenderá como los cambios, tanto parciales como estructurales, a los que deben someterse las instituciones públicas y sistemas del Estado, dadas las deficiencias que presentan en la actualidad	
		4.12 Derechos territoriales	Entendido como el derecho de los pueblos a habitar sus territorios ancestrales.	
5. Otros		5.1 Definición de DD.HH.	Alusiones conceptuales, teóricas, epistemológicas y prácticas sobre el concepto de DD.HH. y su aplicación	

Agradecimientos

El presente reporte no hubiese sido posible sin el compromiso de las organizaciones de pueblos originarios, quienes abrieron sus historias de vida y experiencias colectivas de violaciones a sus derechos humanos y de la naturaleza, a sus historias familiares y de colectividades. Esperamos que las experiencias recogidas en este documento ayuden a sentar las bases de una sociedad más justa e igualitaria, respetuosa y consciente de sus pueblos y su historia, su cultura, territorios y ecosistemas. Para que nunca más sean invisibilizados, rechazados ni despojados. Porque sus historias y vivencias son de todes y requerimos de todes para construir un país mejor.

Equipo

Agradecemos el trabajo desinteresado y voluntario de todes quienes integraron las distintas fases del primer producto del proyecto de sistematización de audiencias de la comisión de Derechos Humanos, Reparación Integral y Garantías de no Repetición, de la Convención Constitucional. Sin ustedes, nada de esto hubiese sido posible.

Coordinación

Esteban Villalobos-Araya (Coordinador General Proyecto sistematización de audiencias comisión de DDHH, Reparación y Garantías de no Repetición)

Andrea Salazar (asesora convencional Manuela Royo)

Guillermo Miño (asesor convencional Roberto Celedón)

Antonia Atria (asesora convencional Giovanna Roa)

Ninoska Aguilera (asesora convencional Adolfo Millabur)

Vivian Franco (asesora convencional machi Francisca Linconao)

Sebastián Sandoval (asesor convencional Mario Vargas)

Transcripción

Edición de audios: (sumar a todes quienes ayudaron a hacer las marcas de audio)

Felipe Schnake (Fundación Instituto por la Dignidad)

Nicolás Cautín (Modatima)

Magdalena Schaub (Modatima)

Valentina Lasalle (Modatima)

Felipe Meneses (Fundación Instituto por la Dignidad)

Paula Cancino (Modatima)

Juan René Maureira (Diplomado en Educación, Memoria y Derechos Humanos, Universidad de Chile)

Carla Peñaloza (Diplomado en Educación, Memoria y Derechos Humanos, Universidad de Chile)

Cinthia Vargas (Diplomado en Educación, Memoria y Derechos Humanos, Universidad de Chile))

Script de extracción y estandarización de audios:

Jimena Royo (Departamento de Matemáticas, USACH)

Transcripción automatizada de audiencias:

Daniel Arredondo (FLACSO - Chile)

Transcriptores:

Estudiantes de la Universidad de Chile a través del Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile (CECSO) y Estudiantes Diplomado de Historia, Memoria y Derechos Humanos Universidad de Chile.

Susana Hernandez

Ximena Goecke

Valentina Soto

Santiago Biskupovic Barrientos

Tomás Barrera

Amapola Belmar

Katherine Román

Marí-a Gabriela Márquez

Pía Espinoza Marselli

Francisca Cerda

Agustín Herмосilla

Vic Riveros

Cristóbal Cárdenas

Vicente Castro

Silvana Camus Pizarro

Rosario Muñoz

Stephanie Labbé

Catalina Barros

Estefanía Vilches

Cristian Díaz García

Valentina Zañartu

Antonia Allende

Antonino Vicenzot

Johanna Menares Jara

Consuelo Ferragut

Marcela Valdebenito

Gabriel Barrantes

Valentina Martínez

Sebastián Bello

Equipo de Supervisión:

Jessabel Guamán- Flores (Diplomado de Educación, Memoria y Derechos Humanos Universidad de Chile)

Sebastián Segura (FLACSO - Chile)

Manuel Valenzuela (FLACSO-Chile)

Dasten Julián (Universidad Austral)

Esteban Villalobos-Araya

Codificación

Josefina Iribarra (Centro de Estudios Interculturales e Indígenas, CIIR, Pontificia Universidad Católica de Chile)

Natalia Urban (CIIR)

Miguel Fernández (CIIR)

Michelle Lapierre (Núcleo de Estudios Interculturales e Indígenas, NEII, Universidad Católica de Temuco).

Análisis y Reporte

Sebastián Segura (FLACSO - Chile)

Manuel Valenzuela (FLACSO - Chile)

Esteban Villalobos-Araya

Mauricio Carrasco Núñez (Unidad de Estudios y Memoria del INDH)

Josefina Iribarra (CIIR)

Natalia Urban (CIIR)

Michelle Lapierre (NEII)

Miguel Fernández (CIIR)

Fabien Le Bonniec (NEII)

Noelia Figueroa (NEII)

Marisol Chávez (NEII)

Iveth Carreño (NEII)

Gertrudis Payás (NEII)